

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2016
Código del Proyecto	11.15.01
Nombre del Proyecto	“Consejo de la Magistratura-Centro de Formación Judicial”
Período examinado	Año 2014
Unidad Ejecutora	Jurisdicción N° 07- Unidad Ejecutora N° 51, Programa N° 16, Subprograma N° 01.
Programa	N°16
Objetivo de la auditoria	Evaluar la adecuación de la implementación de los recursos económicos asignados, de conformidad con los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia.
Alcance	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia del Programa N° 16, Subprograma N° 01.
Período de desarrollo de tareas de auditoria	10/04/14 al 20/07/2014
Limitaciones al alcance	<p>La tarea de auditoría se ha visto limitada por las siguientes circunstancias: No se ha podido tomar vista de la documentación referida a las siguientes actividades académicas: Empleo Público Local y Federal (n° 22 de la muestra. Anexo I. a Detalle de las actividades académicas), Garantías y Protección Internacional (n° 23) y Primer Congreso Iberoamericano. Discapacidad y Acceso a Justicia (n° 26).</p> <p>Tampoco se pudieron relevar las siguientes carpetas de pago pertenecientes a las siguientes actividades académicas: Jornadas sobre Reforma del Código Penal (n° 14 del Anexo I. a.), Empleo Público, Local y Federal (n° 22), Garantías y protección Internacional (n°23) y I Congreso Iberoamericano. Discapacidad y Acceso a Justicia (n° 26).</p>

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>La Ley 31 sancionada en 1998 establece el “Sistema de Formación y Capacitación Judicial Continua” (art. n° 52) por el cual el Consejo de la Magistratura lo dirige a través de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.</p> <p>Este sistema se destina a promover una adecuada preparación y formación de los aspirantes para el ejercicio de las tareas judiciales, impulsar la actualización y perfeccionamiento permanente de los integrantes del Consejo y del Ministerio Público y desarrollar tareas complementarias de estudio, investigación y difusión, y de apoyo a la función.</p> <p>Los objetivos (art. n° 57) del Centro de Formación Judicial (CFJ) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar e implementar cursos de orientación para postulantes que deseen ingresar al Poder Judicial. b) Efectuar los programas especiales de preparación para el ingreso en la Justicia, en forma anual y mediante métodos de enseñanza participativos. c) Dictar cursos de especialización y profundización destinados a los funcionarios y magistrados recién designados y a todos aquellos profesionales interesados en concurrir a los mismos. <p>Asimismo, la norma busca el perfeccionamiento judicial para los jueces, juezas y secretarios de primera y segunda instancia y los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad, quienes tienen la responsabilidad de realizar periódicamente y cumplir los objetivos de los cursos de perfeccionamiento organizados por el Centro o por las instituciones universitarias comprendidas dentro del Sistema de Formación y Capacitación Judicial. El cumplimiento de esta obligación se considera parte de la buena conducta requerida por la Constitución a magistrados y funcionarios (art. n° 58).</p> <p><u>Tramitación de legajos de personal y de compras y contrataciones</u></p> <p>Es conveniente resaltar que la tramitación de los legajos del personal permanente y contratado, es realizada por la Dirección de Factor Humano del Consejo de la Magistratura, responsable de su gestión.</p> <p>También, las compras y contrataciones han sido tramitadas por la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la</p>
------------------------------------	---

	Magistratura, área responsable del control de legalidad.
Observaciones principales	<p>1. La ausencia de formación de expedientes (físicos o digitales) que contengan el respaldo documental de la substanciación de los trámites correspondientes a las actividades académicas, dificulta el control interno y externo de las mismas.</p> <p>2. El circuito administrativo no se encuentra aprobado de manera formal, lo cual debilita el ambiente de control.</p> <p>3. Falta de rigurosidad en el cumplimiento del art. 20 inciso 2 del reglamento de becas atento que en algunos casos muestreados el CFJ no efectuó la intimación o bien lo hizo de manera tardía; en otros no se registran constancias en el expediente de la notificación al becado de los proveídos de intimación. En otros casos, se corroboró una inactividad en la sustanciación del expediente, sin que se haya dejado justificación de ella en las actuaciones.</p>
Conclusión	<p>Resulta necesario para la optimización de la gestión del programa que el auditado subsane, entre otras consideraciones vertidas en el presente, lo relacionado con la necesidad de formación de expedientes que reúnan toda la documentación relacionada con las actividades académicas. Ello redundaría en un control y seguimiento más efectivo de las mismas.</p> <p>Asimismo, la implementación de mecanismos necesarios para un control más riguroso tendiente al cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la Resolución CACFJ N° 25/11, aprobatoria del reglamento de becas, facilitaría la optimización del control interno de su gestión.</p>
